

do algunas sospechas contra ella, entre mil caricias y requiebros con que la estaba regalando, con las mismas tijeras con que esquilaba las mulas, de un solo golpe le hizo saltar la nariz. Apliquemos el caso, D. Cleto. En las *Observaciones pacificas*, si pudiese V. leerlas, hallaria infinitas veces que el Sr. Amat para adormecer á los incautos y poco instruidos, usa de tan buenas palabras que parece imposible quiera engañar á nadie. *Jesucristo crucificado, caridad, mansedumbre, amor á la verdad, respeto á nuestra santa religion, caridad fraternal, desprendimiento de lo terreno*, y otras mil palabras buenas son las que V. leeria á cada paso, y en medio de ellas veria V., si no fuese tan corto de vista en estas materias, la maestría y agilidad con que maneja las tijeras de los jansenistas dejando al Papa sin primado, á los obispos sin libertad, á los clérigos sin vientre, á los frailes sin vida, al pueblo fiel sin sacerdotes, sin templos, sin religion y al mismo Dios sin culto. No tema pues V., D. Cleto, haber incurrido en las faltas que el Sr. Amat atribuye á aquel censor, á quien «deseo (dice en la pág. 401), con caridad fraternal «darle un consejo ó hacerle una súplica. Y es que á sus so-  
«las, y considerándose en la presencia del Justo Juez que  
«nos ha de juzgar á todos, medite despacio si en la pintura que en sus Cartas ha hecho de las opiniones ó máximas «de mis escritos, y en los juicios que ha formado y publicado de mis intenciones, ha procedido con el amor á la «verdad, y con la caridad que tanto nos inculca nuestra «divina religion.» V. al leer estas palabras ya hubiera temblado; mas no temblaba el censor que era hombre hábil, y conocia que esto no era dar solucion á sus argumentos, sino un espantajo para los lectores ignorantes, que no saben discernir entre la hipocresía y la verdad.

154. Deponga pues todo escrúpulo y entienda que el censor cortando las primeras líneas, no ha falseado el sen-

tido de la proposicion, comparándola con otra que habla del *general obscurecimiento sobre las verdades* etc., que Pio VI condenó por herética. Nosotros hemos hecho la misma comparacion, y hemos deducido que siendo herética la proposicion aquella, igualmente lo es la del Sr. Amat. Ahora este buen hombre nos viene diciendo que, *las ideas confusas sobre disciplina y espíritu de la Iglesia, extendidas y arraigadas por todas partes*, etc. deben contraerse á los puntos relativos al gobierno ó ministerio eclesiástico en cuanto á sus abusos y reforma de ellos. Está bien; hagámoslo como él quiere, y ¿qué le ha sucedido? que pensando haberse santiguado, quebróse el ojo, esto es, pensando salvar su proposicion de la nota de herejía, la ha ensuciado con otra de nuevo, sin que por eso la limpie de la primera. Veámoslo; y antes es necesario advertir, que la Iglesia segun se enseña en la buena teología, puede considerarse de dos maneras: 1.<sup>a</sup> en cuanto es la congregacion ó sociedad de todos los fieles, tanto súbditos como preladados ú obispos, y la Iglesia así considerada se llama *creyente*: 2.<sup>a</sup> en cuanto es la congregacion de los obispos unidos y subordinados al Sumo Pontífice, y en este sentido la Iglesia se llama *docente* ó que enseña y dirige á sus súbditos, mostrándoles lo que deben creer, y lo que deben obrar para el logro de su eterna salvacion, y en estas dos palabras va compendiado todo el ejercicio del gobierno ó ministerio eclesiástico; y note V., y es dogma de fe católica, que la Iglesia así considerada es infalible en el ejercicio de su ministerio, esto es, de enseñarnos lo que debemos creer, y obrar, porque de otra suerte no seria *columna y apoyo* de la verdad, las puertas del infierno prevalecerian contra ella, y seria falso que el Espíritu Santo la ilumina, dirige y santifica. Supuesta esta advertencia que es muy católica, oiga V. mi argumento: Si las causas que en otras épocas frustraron en todo ó en gran parte los mas justos y

piadosos planes de reforma en el ministerio eclesiástico, nacieron principalmente de la confusión de ideas, que sobre derecho público, y sobre la historia, disciplina y espíritu de la Iglesia, se extendieron y arraigaron por todas partes con la caída del imperio romano, etc.: luego los Concilios generales, primero, segundo, tercero, cuarto y quinto Lateranenses, los Lugdunenses primero y segundo, el Vienense, el Pisano, el Constanciense, el Florentino y últimamente el Tridentino, nada entendieron en puntos relativos al gobierno ó ministerio eclesiástico, por cuanto todos estos Concilios habiendo sido muy posteriores á la confusión de las ideas etc., no supieron reformar aquellos abusos: luego todos los Sumos Pontífices que ha habido desde la confusión de dichas ideas que empezó desde principios del siglo V, pues que entonces principió la caída del imperio romano, ignoraron el arte de gobernar la Iglesia universal, cabalmente en lo mas necesario, cual es la reforma del ministerio eclesiástico: luego los citados Concilios generales que son once, y los Sumos Pontífices que son doscientos diez y seis, ó no conocieron los abusos del ministerio eclesiástico, ó si los conocieron no quisieron ó no pudieron reformarlos: luego el Espíritu Santo que es el que ilumina y dirige á la Iglesia, para que esta no yerre en su gobierno ó ministerio, la ha desamparado ó abandonado ya desde la caída del imperio romano y establecimiento de tantos reinos de bárbaros en sus provincias. Y V., D. Cleto, ¿qué consecuencia sacará de estas consecuencias?

DON CLETO.

155. Esta: luego la proposición del Sr. Amat, aun trasladada al punto que él quiere, es herética y muy herética, y quizás tiene su buena dosis de blasfema. Es lástima que el Sr. Amat hable de los abusos del gobierno ó ministerio eclesiástico tan generalmente. ¿Qué le costaba hacernos una lista en que los enumerase todos? Pero ¿qué hará, si yo es-

toy en la creencia que estos abusos para él consisten en el sumo cuidado y diligencia con que la Iglesia ha condenado las doctrinas que tanto le placen? Yo, D. Lino, por ningún interés del mundo quisiera juzgar temerariamente á nadie, y menos á una persona tan respetable por su carácter como es el Sr. Amat; pero como V. me ha descubierto tantos errores de sus *Observaciones*, ¿qué quiere V. que piense ó diga? Nada mas se me ofrece decir sino que tambien se deduce con toda evidencia que entre *el general obscurecimiento sobre las verdades de mas grave momento* etc., que es la proposición condenada del conciliábulo de Pistoya y *la confusión de ideas, extendidas y arraigadas por todas partes* etc., que es la del Sr. Amat, no hay una distancia infinita, sino un contacto inmediato, y una unión tan íntima que no parecen dos proposiciones, sino una sola, y realmente yo estoy en que lo son. ¿Digo bien D. Lino? Si V. piensa como yo, ya puede pasar á descubrirme otros errores que V. conozca en las *Observaciones*.

DON LINO.

156. V. dice muy bien; no son dos proposiciones distintas en cuanto al sentido, porque expresan el mismo concepto; pueden ser distintas en cuanto á las voces con que se anuncian; mas esto nada nos importa. Al Sr. Amat sí que le importaba mucho no producirse con las mismas voces de los jansenistas de Pistoya para no ser tenido *por uno de ellos*. Aun diré mas: el Sr. Amat ha sido mas atrevido que los de Pistoya, porque estos decían que *el general obscurecimiento* se habia esparcido en estos últimos siglos, aludiendo con esto al siglo XVI en que el santo Concilio de Trento condenó los errores de los luteranos y calvinistas, y su detestable reforma; mas el Sr. Amat como publicó su tercer tomo de las *Observaciones* en tiempo de abierta persecución contra la Iglesia, pudo expresar mejor su pensamiento, remontando *las ideas confusas, extendidas y ar-*

raigadas por todas partes hasta á principios del siglo V ó caída del imperio romano, que es la época en que segun los luteranos la Iglesia quedó casi extinguida, ó á lo menos tan afeada y tan obscurecida, que ya no se vió mas, sino después que Lutero y Calvino la hubieron reformado ó renovado. No digo mas, D. Cleto, y desde ahora puede V. estar cierto que no errará si piensa que la obra de las *Observaciones pacíficas* del Sr. Amat es la obra mas perversa y peligrosa de todas cuantas han visto por desgracia de muchos la luz pública en estos tiempos tempestuosos. A mi entender es mucho mas peligrosa que la obra de *Llorente*, porque los errores de esta, como están propuestos sin ninguna solapa, se ven á la primera ojeada en su natural deformidad, y no pueden agradar sino á los hombres que ya tienen el corazon pervertido, ó bien son de una conducta sino tan escandalosa como la del autor, á lo menos muy poco arreglada.

ADVERTENCIA.

157. V. me ha dicho que ya puedo pasar á descubrirle los otros errores que haya en las *Observaciones* del señor Amat, y yo como bueno y franco amigo debo responderle que siento mucho no poder darle gusto, porque ha de saber V. que todo el tomo tercero desde la primera página hasta la última es un tejido de errores; y cuidado, don Cleto, que este tomo consta de seiscientos diez y ocho páginas, contando las de tres cartas á Irenico que están al fin de la obra, y son la VII, VIII y IX. En cuanto á los otros dos tomos no hay de mucho tantos errores; sin embargo hay los suficientes para que mereciesen ser prohibidos por la Santa Sede. Además, y es lo principal, contienen muchas especies incompletas y equívocas, cuyo autor, segun vimos después, aguardaba los tiempos de licencia ó desenfreno, para acomodarlas al sentido en que las vemos en el

tomo tercero. Y esto hace que toda la obra sea una sentina de corrupcion y de peste para los incautos y semisabios. Por lo tanto ya conocerá V. que mi excusa es justa y legítima, y así le ruego se dé por satisfecho con los particulares errores que acabo de patentizarle. Por otra parte, el plan que me he propuesto seguir está circunscrito á manifestar solamente aquellos errores con que el Sr. Amat trataba de justificar todos los extravíos de las Cortes, y de alentar á los novadores á completar la obra de iniquidad que tenían empezada, segun insinué á V. cuando le pedí leyese el documento primero del expediente, que consiste en la carta que el Sr. Nuncio Apostólico escribió al Sr. Amat, mandándole en nombre del Santo Padre que retractase lisa y llanamente dichos errores. Creo, pues, haber cumplido mi promesa aunque no con la perfeccion que deseaba; pero como V. es de un natural tan bondadoso, no le será nada difícil disimular mis defectos. Sin embargo de todo esto, juzgo querido D. Cleto, que no saldré de los términos de mi plan, si le pongo á la vista algunos principios heréticos de que se vale el Sr. Amat para sostener los errores que hemos impugnado, tales son:

PRIMER PRINCIPIO Ó MÁXIMA.

La Iglesia es una sociedad divina sobrenatural.

158. Esta es la definicion que da de la Iglesia el señor Amat en varias partes de sus *Observaciones*. Y en la pág. 62 del tomo tercero dice estas notables palabras: «Voy á inculcar de nuevo una breve sentencia que quisiera grabada en grandes letras de oro en todas las plazas principales de las ciudades y pueblos de España en la misma lápida de la Constitucion, ó por mejor decir la deseo bien  
9

«impresa en los entendimientos y en los corazones de todos los españoles: á saber, *la religion ó la Iglesia católica es una sociedad divina sobrenatural.*» A esta definicion la llama en otro lugar *máxima luminosa, globo de luz y rayo contra todo fanatismo.* Y ¿sabe V. que consecuencias saca el Sr. Amat de esta su tan recomendada definicion? Saca, que todo lo que es en su naturaleza ó sustancia terreno, visible ó externo pertenece á la jurisdiccion ó competencia de la potestad civil; y que lo que es en sí ó formalmente espiritual, divino é invisible toca á la potestad eclesiástica. De aquí es, segun este buen hombre, que la potestad civil puede sin salirse de su competencia apoderarse de los bienes de la Iglesia, abolir todos los institutos religiosos, todas las comunidades de clérigos seculares, y los diezmos, y tambien toda inmunidad eclesiástica; decretar una nueva division de parroquias y obispados; declarar vacantes las sillas de los obispos expatriados sin necesidad de sentencia canónica, y hacer todas aquellas *mudanzas que el bien temporal del Estado puede exigir*, (pág. 61). ¿Dijo mas Tayllerand en la asamblea de Francia? Para él nada importa que la potestad de la Iglesia haya de versar necesariamente acerca de las personas y cosas que en sí son terrenas, visibles ó externas; pues por eso mismo, segun él, está obligada á seguir las disposiciones de la potestad civil. Esta doctrina, amigo, es errónea, es herética, como puede V. ver en las *Serias reflexiones* párrafo séptimo, desde el núm. 1.º hasta el 10.

DON CLETO.

159. Á mí me parece que verdaderamente la Iglesia es como dice el Sr. Amat *una sociedad divina, sobrenatural*; divina porque la fundó Jesucristo; y sobrenatural, porque nos encamina á un fin sobrenatural como es la vida eterna. Mas como veo las perversas consecuencias que de dicha definicion deduce el Sr. Amat, estoy cierto de que

en ella habrá algun defecto que yo no atino á descubrir.

DON LINO.

160. V. ya no se acuerda de la definicion que le dí de la verdadera Iglesia. Dije que es una sociedad ó congregacion de fieles bautizados, unidos entre sí en la profesion de la misma fe, en la participacion de los mismos sacramentos y en el mismo culto, bajo una cabeza que es Cristo en los cielos, y su Vicario en la tierra el Sumo Pontífice. Si esta definicion le parece á V. prolija, héle aquí otra mas breve, y es la que traen algunos catecismos para instruccion de los niños: La Iglesia católica es una congregacion de fieles cristianos que profesan la verdadera ley enseñada por Jesucristo Salvador nuestro, viviendo bajo la obediencia de sus legítimos Pastores, y particularmente del Sumo Pontífice, que es la cabeza visible y el Vicario de Jesucristo en la tierra. En todos los catecismos hallará V. substancialmente la misma definicion, á saber, por lo que toca á nuestro asunto, que la Iglesia es visible, y que no puede dejar de serlo, segun le probé contra los luteranos y calvinistas. Pero la definicion que de la Iglesia da el Sr. Amat, nada presenta que sea visible ó externo, y por lo mismo su Iglesia no es la católica. La Iglesia católica segun tengo probado, es tan visible, como una ciudad puesta sobre un monte que á nadie puede esconderse; está tan bañada de luz que sus rayos se esparcen desde el Oriente al Occidente; y es tan indefectible que nada jamás podrán contra ella las herejías. La Iglesia, pues, del Sr. Amat es sin duda alguna la de los protestantes, ó sea de los luteranos y calvinistas, que no reconocen la visibilidad é indefectibilidad como atributos necesarios á la Iglesia, y que entregan el gobierno de ella á las potestades del siglo, como lo hace tambien el bueno del Sr. Amat, valiéndose de su *máxima luminosa* á lo luterano, de su *globo de luz*, semejante á aquella luz con que Satanás quiere á veces aparecer como un Ángel del Se-

ñor; y de su *rayo contra todo fanatismo*, esto es, contra el celo de los defensores de la religion, segun claramente se desprende de lo que dice en la pág. 63. Yo confio en la misericordia de Dios que jamás los españoles imprimirán en sus entendimientos y corazones la detestable máxima del Sr. Amat, sino que conservarán las buenas y santas máximas que en su niñez han aprendido en el catecismo de la doctrina cristiana.

DON CLETO.

161. ¿Cómo es que siendo espiritual, invisible, sobrenatural y divino el fin á que nos encamina la Iglesia, no pueda esta definirse *una sociedad divina sobrenatural*?

DON LINO.

162. Porque esta definicion no expresa toda la naturaleza de la Iglesia. Dos cosas ha de atender ó considerar V. en la Iglesia: la una es interior é invisible, que algunos llaman *alma* de la Iglesia, y es la fe mediante la cual los miembros de la Iglesia están interiormente unidos entre sí y con la cabeza. La otra es exterior y visible, y que llaman *cuerpo* de la Iglesia, y es la sociedad ó congregacion exterior de aquellos que se juntan ó convienen en la pública profesion de la misma fe, en la participacion de los mismos sacramentos, y en la comunion con sus legítimos preladados. Por lo tanto aunque aquello que es interior, como la fe y demás dones sobrenaturales, sea en sí invisible y tambien lo sea el fin último á que nos encamina la Iglesia, con todo, esta es y debe decirse visible por razon de su exterior, al modo que el hombre es y debe decirse visible por razon de su cuerpo, por mas que su alma sea en sí invisible ó espiritual. La sabiduría del Padre, que dispone todas las cosas con suavidad y que á cada una provee segun el modo de su naturaleza, quiso fabricarnos una Iglesia visible, acomodada á la condicion del hombre, el cual siendo un compuesto de espíritu y cuerpo, no puede elevarse al conoci-

miento y al amor de las cosas invisibles ó espirituales, sino por medio de las visibles ó corpóreas. Así es que.....

DON CLETO.

163. Basta, amigo, no se canse V., ya entiendo bien la malignidad que envuelve la definicion que de la Iglesia nos da el Sr. Amat. Una vez que él no nos dice de quien la ha sacado, señal es que no la habrá aprendido de ningun autor católico, sino de..... dejémoslo, y vamos á otra cosa.

DON LINO.

### SEGUNDO PRINCIPIO Ó MÁXIMA.

Los soberanos son los ministros de Dios  
en las cosas terrenas.

164. Esta máxima la repite muy frecuentemente el señor Amat, el cual dice que es de S. Pablo, en el cap. 13 de su carta á los romanos. De esta máxima se vale para inferir las mismas consecuencias que infiere de la primera. Así, pues, segun él puede la suprema potestad civil disponer de todo lo que en la Iglesia es terreno ó corporal, y de consiguiente toda su disciplina está bajo la potestad del Soberano. Por igual razon podia decir que los sacramentos y su administracion tocan á la jurisdiccion de la potestad civil, sin exceptuar el augusto sacramento de la Eucaristía, porque son en sí cosas terrenas, y lo son tambien las especies de pan que contienen el cuerpo del Señor. No pudo el señor Amat dejar de advertir estas y otras heréticas consecuencias que se deducen de su máxima tan legítimamente, como las otras que él deduce; pero no quiso deducirlas, porque no las necesitaba para realizar su herético y cismático plan de reforma, ciñéndonos á lo literal de sus expresiones. V. sin duda querrá saber si es verdad que S. Pablo

en el citado lugar ó en otros, diga que los Soberanos son los ministros de Dios en las *cosas terrenas*. Yo para desengaño de V. pongo aquí literalmente lo que dice el Santo en el lugar citado: «Toda alma, dice, esté sometida á las potestades superiores, porque no hay potestad sino de Dios: y las que son de Dios, son ordenadas. Por lo que el que resiste á la potestad, resiste á la ordenacion de Dios: y los que le resisten, ellos mismos atraen á sí la condenacion. Porque los Príncipes no son para temor de los que obran lo bueno, sino lo malo. ¿Quiéres tú no temer á la potestad? haz lo bueno, y tendrás alabanza de ella: porque es ministro de Dios para tu bien. Mas si hicieres lo malo, teme; porque no en vano trae la espada; pues es ministro de Dios: vengador en ira contra aquel que hace lo malo. Por lo cual es necesario que le esteis sometidos, no solamente por la ira, mas tambien por la conciencia. Por esta causa pagais tambien tributos; porque son ministros de Dios, sirviéndole en esto mismo.» Esto dice ni mas ni menos S. Pablo en la carta á los romanos cap. 13, de donde dice el Sr. Amat haber sacado su principio ó máxima; y ya ve V., D. Cleto, que el Santo Apóstol por tres veces distintas llama á los Príncipes *ministros de Dios*, y jamás dice *en las cosas terrenas*. El Sr. Amat es el que se toma la libertad de añadir estas palabras, para atribuir á los Príncipes la facultad de disponer de las cosas eclesiásticas que por ser tales, no dejan de ser terrenas. Amigo, esto es añadir á la letra del Espíritu Santo, y cargar con la amenaza que fulmina de borrar del libro de la vida al que quitare ó añadiere una sola palabra á las dictadas por inspiracion suya; es corromper la sagrada Escritura para la perdicion de los lectores incautos, y para arruinar la santa Iglesia. No hay duda que los Príncipes son ministros de Dios en las cosas tocantes al órden civil, y esto es lo que quiere significarnos el Apóstol; mas no lo son en las cosas

que pertenecen al órden eclesiástico, sean ó no terrenas. Bien sabia S. Pablo que la religion cristiana era severamente prohibida en todo el imperio romano, y esto no obstante se afanaba en propagarla por todas partes, aun por las estancias del palacio del mismo Emperador, extendiendo su ministerio á las cosas terrenas, como entre otras lo son mayormente los dineros, que recogia en abundancia para subvenir á los pobres de Jerusalem. Vamos adelante, D. Cleto.

### TERCER PRINCIPIO Ó MÁXIMA.

#### La pública tranquilidad y bien temporal.

165. Estas dos palabras las repite á centenares de veces, y con ellas resuelve las cuestiones que suscita para azuzar á las Cortes á que sin trabajo alguno ni pérdida de tiempo consumen la reforma ó destruccion de la Iglesia. Seria preciso, querido amigo, leerle todo el tomo tercero de las *Observaciones*, para que pudiese V. enterarse completamente de lo que le digo. En la famosa cuestion que mueve sobre confirmacion de obispos sin bulas de Roma, en la suposicion de negarse el Papa á concederlas, veria V. que los reparos que él mismo se objeta, los quita todos con solo pronunciar: *Pública tranquilidad y bien temporal* de la nacion. «La potestad civil, dice en la pág. 256, se extiende hasta impedir la predicacion del Evangelio y la celebracion del augusto sacrificio de la misa en los tiempos, lugares y circunstancias en que hayan de ser fácil ocasion de perturbarse la quietud pública.» Como si la España fuese una nacion de paganos ó de herejes, que fácilmente se amotinan al predicárseles la divina palabra, ó al celebrarse en público las augustas ceremonias de nuestra santa religion. ¿Querrá, pues, acaso el Sr. Amat con esto significar que siempre que algunos cuantos impíos muevan alguna

asonada contra alguna funcion de Iglesia, como ha sucedido mas de una vez, entonces la potestad civil en lugar de reprimirlos y castigarlos, puede prohibir el ejercicio del ministerio eclesiástico? Qué se yo? Lo cierto es que escribia estas palabras en una época en que ocupaban alternativamente las sillas ministeriales los masones, comuneros, carbonarios y republicanos, quienes, como era de pensar, se portaban muy hostilmente con la Iglesia, confinando y desterrando obispos y párrocos, trasladando canónigos de unas catedrales á otras, y á ejemplo ó tal vez á insinuacion de tales ministros, en las provincias se embarcaban comunidades enteras de religiosos, y muchos del clero secular, y eran conducidos sin misericordia á playas distantes; y alerta don Cleto, que todas estas tropelías se cometian en nombre de la pública tranquilidad.

166. En la pág. 20 dice que, «la potestad eclesiástica en su ejercicio sobre cosas corporales ó terrenas, y sobre acciones externas ó sensibles, se ciñe á los límites dentro de los cuales la *libertad* y la *propiedad* son de derecho natural; de modo que en tal ejercicio no tiene el *alto imperio* mas derecho de meterse, que el de *impedir* que no se abuse de ellas contra el *bien temporal* de la nacion.» Ha oido V., D. Cleto? En pocas palabras gordos errores y todos en nombre y por amor del *bien temporal* de la nacion. ¿De dónde aprendió el Sr. Amat que la potestad eclesiástica en su ejercicio sobre cosas corporales ó terrenas, y sobre acciones externas ó sensibles, se ciña á los límites dentro de los cuales la *libertad* y la *propiedad* son de derecho natural? ¿Con qué, cuando Jesucristo dijo á sus Apóstoles y discípulos: id por todo el mundo, enseñad, bautizad, perdonad los pecados, consagrad mi cuerpo y sangre etc., no les da la facultad y libertad de ejercer estas acciones esencialmente externas y sensibles, sino dentro los límites del derecho natural? Acaso el Señor al darles aquella facultad,

no bablaba como Autor sobrenatural y Autor de la gracia? Querer ceñir una facultad que es de un orden sobrenatural á los límites del derecho natural, es destruirla enteramente, y es confundir la gracia con la naturaleza. Aun veo otro absurdo, y es que en la pág. 4 y 5 se adhiere al parecer de algunos jurisconsultos publicistas, los cuales asientan que la decision de las dudas sobre lo que es de derecho natural pertenece á la potestad civil; lo que sin duda alguna es un gravísimo error que ahora no debo impugnar. Mas no puedo dejar de decir, que si las acciones externas sobre que versa necesariamente el ejercicio de la potestad eclesiástica, no pueden traspasar los límites del derecho natural, podrá la potestad civil entrometerse á querer juzgar de los actos externos de la potestad eclesiástica y fallar si esta ha obrado conforme ó no al derecho natural; y héle aquí, amigo, á la Iglesia enteramente esclavizada en sus mas sagradas y augustas funciones bajo el poder de los Soberanos temporales; y de aquí tendremos que los Apóstoles fueron unos rebeldes y dignos de la muerte, porque ejercieron dichas acciones externas contra el precepto de las autoridades civiles. El Sr. Amat sospechando que no faltaria quien se horrorizase de estos absurdos, creyó ocultarlos añadiendo: *de modo que en tal ejercicio no tiene el alto imperio mas derecho de meterse que el de impedir que no se abuse de ellas contra el bien temporal de la nacion.* Pero en vano; porque no retractando el primero y capital error, no está en su mano ocultar sus manifiestas absurdas consecuencias. Sin embargo, dada y admitida esta modificacion, ¿qué tenemos? que la Iglesia queda como antes, esclavizada bajo la potestad civil, porque si esta tiene el derecho de meterse en el ejercicio de la potestad eclesiástica en cuanto á sus acciones externas para impedir lo que diga ser abusos contrarios al bien de la nacion, luego la potestad civil ó *alto imperio* tiene un derecho sobre la potestad

eclesiástica, y esta tiene una obligacion, que es la de sujetar sus mas sagradas é indispensables acciones y cosas sensibles ó externas al juicio y decision de la potestad civil. ¿Puede hallarse una esclavitud mas degradante? ¿Querria sufrirla la potestad civil por parte de la eclesiástica? No; porque diria que es independiente. Está bien; pues lo mismo dice la eclesiástica; y esta su independencia es un dogma de fe católica, como está patentizado en las *Serias reflexiones*. Ya ve pues V., querido D. Cleto, como estos tres principios ó máximas del Sr. Amat conspiran á una misma cosa que es, hacer *humana* la Iglesia, despojándola de la libertad en que la fundó Jesucristo, y sujetándola á los caprichos de los hombres. Por esta razon dije, que estos tres principios son heréticos, y por lo mismo no pueden seguirse de ellos sino herejías, cismas y todos los males espirituales y temporales.

#### UN ERROR

que no merece perdon, ni en esta vida,  
ni en la otra.

167. En la pág. 50 dice así el Sr. Amat. «Si se quiere usar de la expresion de *luces del siglo*, dígase antes que no se intenta abonar todos los folletos que desde el año ocho al catorce salieron en España, particularmente en Cadiz; y mucho menos los que entonces, antes y después venidos de fuera han sido y son alabados por incautos españoles. Y contráigase la expresion de *luces del siglo* á las que han salido de los decretos de las Cortes extraordinarias y de las ordinarias, de muchos dictámenes de varios diputados, y sobre todo de la misma Constitucion española. Llámense por antonomasia *luces del siglo* los artículos de este código, que disipando toda niebla de anarquía y despotismo, ilustra y asegura el trono de la

«monarquía de España, y los altares de la Religion católica.»

168. Parece, amigo D. Cleto, que este hombre ó habia perdido enteramente el juicio, ó habia apostatado de los principios religiosos, cuando escribia estas cosas. V. sabe muy bien que eso de *luces del siglo* no es otra cosa que *tinieblas* mas espesas que las de Egipto en tiempo de Faraon, y mas pestilentes que el mismo vapor que arrojan los cuerpos podridos. Son una casta de luces con que se aprende una sabiduría que en frase del Apóstol Santiago, se llama *terrena, animal y diabólica*; y esta sabiduría consiste en la concupiscencia de la carne, y en la concupiscencia de los ojos, y en la soberbia de vida, como dice S. Juan. De aquí es que los encomiadores de tales *luces* no pueden sufrir las luces de la Religion, y aborrecen de muerte todo cuanto con las luces de esta establecieron los Santos con aprobacion de la Iglesia. ¡Qué lástima, D. Cleto, que el Sr. Amat saliese de este mundo sin ver la reforma del Estado y de la Iglesia en el grado de esplendor á que hasta ahora la han elevado las *luces del siglo*! ¡Qué ufano estaria al ver que la Hacienda pública de España no sabe que hacerse de las inmensas riquezas que ha adquirido con el despojo de los bienes de la Iglesia! ¡Qué grácias tan cumplidas daria á Dios por el alivio que experimentan los labradores con la extincion de los diezmos! Y ¡cómo no se le arrasarían los ojos de agua por la dulce é inexplicable alegría de contemplar á todo el reino sin monges, sin frailes, y casi sin clérigos! ¡Alabado sea Dios! exclamaria el santo varon, todos estos bienes los deben los españoles á las *luces del siglo* que han salido de los decretos de las Cortes, de muchos dictámenes de varios diputados, de mis *Observaciones pacíficas*, y sobre todo de la misma Constitucion española. ¡Alabado sea Dios! repetiria todo extático, porque veo disipada toda niebla de anarquía y des-

potismo, ilustrado y asegurado el trono y los altares de la Religion católica. ¡Oh artículos del sacrosanto código! ¡vosotros sois las *luces del siglo* por antonomasia! Todo esto y mucho mas diria el Sr. Amat, si viese ahora á la floreciente, á la feliz por siempre España; mas no quiso el Señor retardarle la paga que merecia por haberse aprovechado tan bien de las *luces del siglo* ilustrando con ellas á todo el reino y en especial á los diputados de Cortes, que con sus sapientísimos decretos nos han labrado tanta dicha, tanta felicidad. Pero dejémonos de ironías, D. Cleto, y hablemos seriamente, que así lo exige la gravedad del asunto. Y dígame V., cuando el Sr. Amat aprueba y alaba las *luces del siglo*, que dice salieron de los decretos de las Cortes y de muchos dictámenes de varios diputados ¿no comete un error ó pecado que no puede perdonarse ni en esta vida ni en la otra? ¿Qué le parece?

DON CLETO.

169. ¿Qué se yo? Hasta ahora yo pensaba que la Iglesia tenia potestad de perdonar en ésta vida todos los pecados absolutamente sin ninguna excepcion.

DON LINO.

170. No le digo á V. que la Iglesia no tenga la tal potestad: confieso que la tiene segun nos enseña la fe católica. Lo que quiero decirle es lo que nos dice Jesucristo por S. Mateo, á saber que, «el que dijere palabra contra el Espíritu Santo, no se le perdonará ni en este siglo, ni en el venidero.» No quiere decir que este pecado sea absolutamente irremisible, sino que casi jamás se perdona, por cuanto el orgullo y refinada malicia de que procede, traen consigo la ceguedad de entendimiento y la dureza de corazon, cuyo fruto ordinario es la impenitencia hasta la muerte. Esto téngalo V. presente, que le servirá. El señor Amat, como teólogo que era, no podia ignorar que el Concilio general de Trento, como los anteriores de igual clase,

fue enseñado y dirigido por las luces del Espíritu Santo, que es Espíritu de sabiduría y de entendimiento, de consejo y de piedad (son palabras del mismo Concilio) para que no errase en la definicion de las verdades de fe, ni tampoco en la formacion de los decretos concernientes á la reforma de la Iglesia universal. Esto no obstante, el señor Amat hace un formal desprecio de aquellas divinas luces, las pospone á las terrenas y diabólicas *luces del siglo*, con que guiados los filósofos y jansenistas en un congreso de legos, opusieron á los decretos del santo Concilio de Trento otros decretos que dicho Sr. justifica y ensalza grandemente. Y ¿qué es esto, D. Cleto? ¡Ah! Es decir practicamente al mismo Espíritu Santo: «Apártate de nosotros, «no queremos saber tus caminos, ni dirigirnos por tus luces, retíralas, no las queremos, porque no sirven para «ilustrar y asegurar el trono y los altares de la Religion «católica. Para estos dos grandiosos objetos necesitamos de «las *luces del siglo*, y estas salen á raudales de los decretos de las Cortes, de muchos dictámenes de varios diputados, y sobre todo de la misma Constitucion española.»

171. Este es, amigo, el sentido que se desprende de las palabras del Sr. Amat; sentido genuino, natural y obvio al medianamente instruido; sentido que habia de presentarsele no pocas veces, y aguijonearle, ¡mas ay! este aguijon ya no podia despertarle, sus ojos estaban como los de un difunto, y su corazon estaba frio y duro, era un mármol, un bronce. Y ¿cómo podia ser esto? era que la blasfemia habia ya llegado á su complemento.

#### SE ENCAMINA Á UNA MALA MUERTE.

172. Acuérdesse V. de lo que poco há le decia, á saber, que la blasfemia contra el Espíritu Santo trae consigo la ceguedad de entendimiento y la dureza de corazon cuyo

fruto ordinario es la impenitencia hasta la muerte. Esta sentencia afianzada en las sagradas letras, y en el testimonio de los Santos Padres, la vemos con sumo dolor confirmada en el Sr. Amat. Se le iba acercando el último de sus días, cuando la divina misericordia le ofreció uno de aquellos auxilios que no á todos ofrece, y fue el de excitarle el mismo Vicario de Jesucristo por medio de su Nuncio á que se convirtiese á Dios, dando muestras inequívocas de arrepentimiento, con una retractacion lisa y llana de sus errores, segun consta de la carta ó documento de número primero que V. ya ha leído á los principios de esta Conferencia. Ahora sírvase V. leer la contextacion del señor Amat á dicha carta, para que vea, que las amonestaciones del Santo Padre eran hechas á un sordo, á un hombre de corazon aferrado á su dictámen.

DON CLETO.

DOCUMENTO II.

173. Dice así: «Excmo Sr.: Muy Sr. mio, y hermano de mi mayor veneracion y afecto. Recibo la de V. E. de 21 del corriente, en que me comunica la paternal amonestacion de nuestro santísimo Padre para que le envíe luego una retractacion lisa y llana de mis errores en las *Observaciones pacificas* que publiqué con nombre de Melato, y escritos posteriores, para que de este modo pueda Su Santidad tratarme con lenidad y dulzura en el procedimiento que contra mí puede resultar de la calificacion de la obra en que se ocupa la sagrada congregacion del Índice.

174. «Conozco que mis ilusiones ó errores pueden haber nacido de la alta idea que siempre he tenido del modo de pensar del Sr. Bossuet sobre Potestad eclesiástica, como dije desde el número primero de mis Observacio-

nes; pero debo añadir que los maestros mismos que me hablaban de la profundidad del Sr. Bossuet, me alababan la humildad y docilidad del Sr. Fenelon; de modo que desde luego debo asegurar á V. E. que nada tendré que vencerme para imitarle (*buenas palabras son estas*), si me hallo en caso semejante. Por lo demás, aunque el ánimo, á Dios gracias, está tranquilo (*obduratum est cor Pharaonis*), el cuerpo está ya mas que decrepito. Hace veinte meses que vine á esta ciudad desde el convento de religiosos franciscanos de Sampedor, obispado de Vich, en que me retiré (*ó le retiraron*) el año de 1816, y de donde á pesar de la mas firme resolucion de morir en él, tuve que salir medio muerto á 1.º de Setiembre de 1822, huyendo de los horrores de aquella época en aquellos pueblos; y logrando salvar la vida y llegar á esta ciudad montado en el burro del lego allegador del convento. Desde entonces la sofocacion del pecho y violencia de la tosse han templado; pero el quebranto de fuerzas aumenta con extraña rapidez. Ningun dia he podido decir misa: son pocos los que tengo el consuelo de recibir el cuerpo del Señor en la cama muy de mañana (*probet autem seipsum homo. ¿Y tanta guerra contra la Iglesia?*), y regularmente no me levanto mas que un par de horas al dia, ó por la mañana ó por la tarde. La cabeza, á Dios gracias, sigue clara, mas á la media hora de meditacion ó lectura ya necesita descanso.

175. «No admire, pues, V. E. que hoy no toque ningun punto particular; pero no dude V. E. que aprovecharé los pocos ratos que mi debilidad me permita para reflexionar sobre los puntos en que haya sido mas fácil que yo cayese en ilusiones dignas de retractacion. Entre tanto recuerdo á V. E. que en mis vivos temores de que el excesivo ardor en las disputas sobre Potestad eclesiástica, fomenta el anticristiano espíritu de division, he